

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18
50003 ZARAGOZA

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 17 de junio de 2002 tuvo entrada en esta Institución queja de carácter individual.

SEGUNDO.- En la misma se exponía :

“En el edificio donde reside se están instalando aparatos de aire acondicionado, en una fachada que es completamente lisa, y todos ellos sobrepasan la misma, alterando significativamente los volúmenes. Entiende que esto es contrario al Plan general de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Solicitó información al respecto al Ayuntamiento de Zaragoza y no le resolvieron sus dudas, ni siquiera le remitieron a Urbanismo; posteriormente acudió a dicho Servicio y le entregaron fotocopia que acompaña.

Solicita la mediación del Justicia de Aragón para resolver el problema, ya que la fachada está muy alterada y además estos aparatos producen molestias por ruidos y vibraciones”.

TERCERO.- Se admitió a trámite de mediación en fecha 12-04-2002, llevándose a efecto las siguientes

ACTUACIONES DE INSTRUCCIÓN :

1.- Admitido a trámite de mediación el expediente, y asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se incorporaron al mismo los documentos aportados por el presentador de la queja.

2.- Con fecha 3-07-2002 (R.S. nº 6242, de 4-07-2002) se solicitó a la Alcaldía-Presidencia del EXCMO. AYUNTAMIENTO de ZARAGOZA informe acerca del asunto, y en particular :

1) Si la edificación situada en Avda. César Augusto nº 103 ha sido autorizada por ese Ayuntamiento para la instalación en su fachada de aparatos de aire acondicionado, a pesar de la prohibición contenida en el artículo 2.5.6. de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad.

2) En caso de no estar autorizada dicha instalación, y previa inspección y comprobación de los hechos que se vienen a denunciar en queja, qué actuaciones se han desarrollado al respecto por los Servicios de Inspección y Disciplina Urbanística de esa Administración.

3.- Con fecha 5-09-2002 (R.S. 7694, de 6-09-2002), transcurridos dos meses sin haber recibido la información solicitada, se remitió nuevo recordatorio al AYUNTAMIENTO de ZARAGOZA en petición de la información solicitada para pronunciarse sobre el asunto planteado en la queja. Y con fecha 18-10-2002 (R.S. nº 8923, de 22-10-2002) volvió a reiterarse la petición de información, pero el AYUNTAMIENTO de ZARAGOZA no ha dado respuesta alguna hasta la fecha a los sucesivos recordatorios.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

1.- El artículo 2.2 de la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, reconoce a esta Institución competencia para supervisar la actuación de los entes locales aragoneses en lo que afecta a materias en las que el Estatuto de Autonomía atribuya competencia a la Comunidad Autónoma de Aragón, como es en materia de urbanismo y ordenación del territorio. Y le faculta en todo caso para dirigirse a toda clase de autoridades, organismos, funcionarios y dependencias de cualquier Administración, con sede en la Comunidad Autónoma (art. 2.3).

2.- Más adelante, el artículo 19 de la misma Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, establece la obligación general de todos los poderes públicos y entidades afectadas por dicha Ley de auxiliar al Justicia en sus investigaciones, y añade que *“las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”*

3.- A luz de las disposiciones antes referenciadas, entendemos que el AYUNTAMIENTO de ZARAGOZA, al no dar respuesta alguna a las reiteradas solicitudes de información dirigidas al mismo para instrucción de la queja

presentada, ha incumplido con las obligaciones que la citada Ley 4/1985 le impone para con esta Institución.

Por todo lo antes expuesto, en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, **HE RESUELTO HACER RECORDATORIO FORMAL al EXCMO AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**, de la obligación que la Ley 4/1985, de 27 de Junio, le impone de auxiliar al Justicia de Aragón en la investigación de las quejas que ante el mismo se presenten en relación con la actuación de la Administración Pública municipal.

Quedamos a la espera del acuse de recibo del presente recordatorio con el fin de proceder al archivo del expediente.

22 de Noviembre de 2002

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE